24.02.2023

MISIÓN COMERCIAL A EEUU
22 AL 25 DE MAYO 2023

La Federación Española de Asociaciones de Fabricantes de Equipamiento para Baño-FEBAN, con el apoyo de ICEX España Exportación e inversiones, en el marco del Plan Sectorial 2023 convoca la **Misión Comercial a EEUU,** que tendrá lugar la semana del 22 al 25 de Mayo de 2023, en coordinación con la Oficina Económica y Comercial de España en Miami.

1. INFORMACION DE MERCADO Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIO

La situación del sector **de mobiliario y equipamiento para baños** en el año 2022 en **Estados Unidos** ha sido, en general, **positiva**. A pesar de la inflación y los aumentos de las tasas hipotecarias que han contraído este mercado, la industria prevé para 2023 unos ingresos de 162.400 millones de dólares. **Las remodelaciones** son el pilar sobre el que se va a sostener el sector este año, siendo el **mercado de alquiler de viviendas** crucial, ya que el 13% de todo el gasto en remodelación de cocinas y baños en 2023 provendrá de la renovación de viviendas unifamiliares (*fuente* National Kitchen and Bath Association, 2023).

2. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Las empresas que deseen participar deberán cumplir las siguientes condiciones para poder susceptibles de la ayuda de ICEX:

- Empresa legalmente constituida en España, que fabrique y/o comercialice productos con marca española.
- Participación de un mínimo de 6 empresas.
- Acogerse al condicionado de Misiones Comerciales directas adjunto.
- Las empresas que dispongan de filial o representación permanente en el país, quedarán excluidas de la participación en la presente actividad
- La empresa perceptora deberá estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no habiendo sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberá asimismo cumplir el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Realizar la inscripción en fecha y forma.

La presente convocatoria de participación en la Misión comercial a EEUU que Feban organiza con apoyo de ICEX Exportación e inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 23 de Febrero de 2023

3. SERVICIOS OFRECIDOS POR FEBAN

- Presentación oferta de viaje, a través de la agencia de viajes colaboradora
- Información previa requisitos de entrada, visados, vacunación y similares
- Seguimiento de las Agendas preparadas por la Oficina Comercial

- Envío de la documentación solicitada por la Oficina Comercial
- Informe importaciones de la partida arancelaria de la empresa participante, a través de herramienta de inteligencia de datos.
- Asistencia antes, durante y después de la Misión
- Fomento del networking entre los integrantes de la Misión

4. INSCRIPCIÓN

Deberán seguir las siguientes instrucciones y remitirnos **desde el próximo 27 de Febrero y hasta el próximo 13 de Marzo de 2023** (inclusive) a info@feban.es la ficha de inscripción debidamente cumplimentada, firmada y sellada. Una vez confirmado que hay plazas libres, deberá proceder al pago y enviar el comprobante de pago.

El pago se realizará mediante transferencia al siguiente número de cuenta de FEBAN:

BANC SABADELL: ES39 0081 0145 0400 0417 8027
BIC: BSABESBB

El número máximo de empresas participantes en esta misión comercial está limitado a un máximo de 6 empresas, por lo cual la Entidad Colaboradora (FEBAN) realizará la selección de empresas participantes, siendo el criterio de selección el de riguroso orden de recepción de la ficha de inscripción en la misión comercial, correctamente cumplimentada.

FEBAN cobrará a las empresas participantes en la misión los siguientes conceptos:

1) Gastos de gestión de la ayuda de ICEX: Finalizada la misión y tras la liquidación de la misma se facturará un importe en concepto de gestión y tramitación de la ayuda, correspondiente al 15% del total de la ayuda a recibir. Estos gastos se cobrarán a todas las empresas independientemente de si son o no son asociadas.

2) Cuota de inscripción:

   NO SOCIOS FEBAN: 650€ + 21% IVA
   SOCIOS FEBAN: 500€ + 21 % IVA

   La cuota de inscripción es optativa e incluye los servicios detallados en el punto 3 de esta convocatoria. Estos gastos son independientes de la gestión de ayuda.

3) Coste de las agendas: la agenda elaborada por la Oficina Económica y Comercial de España en Miami tiene un coste neto de 245 + 21% IVA por empresa.

   El coste de elaboración de la agenda es de 500€ -30% de descuento por tratarse de un servicio agrupado y una actividad que forma parte de Plan de Promoción Exterior de

FEBAN y -30% descuento general aplicado a todos los servicios personalizados +21% IVA.

5. AYUDA ICEX

La ayuda de ICEX para esta actividad es de máximo de 5.460€. ICEX concederá una bolsa de viaje por empresa participante. El importe de la bolsa de viaje será el que corresponda a la zona más lejana donde la empresa se desplace para realizar las entrevistas. Los importes de bolsa de viaje establecidos para EEUU en 2023, según las zonas son: costa Este (750€), centro (910€), Oeste (1.170€)

No se apoyará con bolsa de viaje a ninguna empresa cuya agenda no haya sido realizada por la Oficina Económica y Comercial de España en Miami (Estados Unidos)

Temporalidad: Las empresas que hayan participado hasta en cinco ediciones, sucesivas o no, en igual tipología de actividad y mismo mercado de destino, contabilizado a partir del año 2003 no recibirán apoyo por parte de ICEX.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección se realizará por riguroso orden de recepción de la ficha de participación y pago del coste de elaboración de la agenda de entrevistas.

7. PERSONAS DE CONTACTO

- FEBAN: Sergio González info@feban.es tlf: 96.353.20.07
- ICEX: Carolina Fernández (Jefe de Sector) carolina.fernandez@icex.es telf: 91 349 6375

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento Europeo de Protección de Datos, se le informa sobre la incorporación de los datos recabados de los formularios de solicitud a un fichero titularidad de FEBAN-Federación Española de Asociaciones de Fabricantes, con NIF: G98064538 y domicilio Plaza del Patriarca, 4-3º puerta 5, 46002 Valencia (España) para la gestión de su participación en la presente actividad y el envío de comunicaciones comerciales sobre el Sector.

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea.

Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir y oponerse al tratamiento de sus datos mediante solicitud remitida a FEBAN en la dirección postal antes indicada o mediante correo electrónico a info@feban.es. Puede consultar nuestra política de privacidad en www.feban.es

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS PARA MISIONES DIRECTAS / MISIONES ESTUDIO ORGANIZADAS TANTO POR ICEX COMO POR ENTIDADES COLABORADORAS CON APOYO DE ICEX

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Misión Directa/Misión Estudio que ICEX/Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda.

Se considera objeto de ayuda ICEX el 100% del importe indicado en documento Bolsas de Viaje publicado en la web de ICEX correspondiente al año del Plan Sectorial que contempla la Misión cuando la salida y regreso del viaje sea de y a España. Excepcionalmente, si la salida/llegada del viaje no se produce desde/a España, el apoyo será del 50% del importe de la Bolsa de Viaje correspondiente al destino.

Se concederá una única Bolsa de Viaje por empresa y una única Bolsa de Viaje a la Entidad Colaboradora, siempre que el destino no sea dentro de la Unión Europea.

ICEX podrá no aprobar Bolsas de Viaje a favor de una empresa cuando, bien desde los Servicios Centrales de ICEX o desde la Oficina Económica y Comercial se detecte que la empresa ya cuenta con un distribuidor estable en el país o una filial/sucursal comercial o productiva en ese mercado.

Asimismo, ICEX podrá no aprobar Bolsa de Viaje a favor de una empresa cuando la persona o personas participantes en la Misión Comercial/Estudio sea personal de la propia empresa empleado en la filial/sucursal con que la empresa cuenta en el mercado/área geográfica de realización de la actividad

.

La ayuda máxima presupuestada por ICEX destinada a las empresas participantes en esta actividad es la que se recoge en la convocatoria, actividad que ha de ser aceptada por el área sectorial correspondiente e incluida en su Plan Sectorial. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la Misión y tras la liquidación de la ayuda ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar en concepto de gestión de la ayuda y tramitación hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso. Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

No se aceptará el cobro obligatorio por parte de la Entidad Colaboradora de ninguna cuota de gestión y organización relacionada directamente con actividades propias e inherentes a la Misión Comercial/Estudio organizada. Cualquier cuota de ese tipo debe estar referida a servicios adicionales de valor añadido siendo siempre optativos para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.2. Para beneficiarse de la ayuda ICEX en la Misiones Directas es imprescindible que las empresas atiendan las reuniones que le hayan sido agendadas.

3.3. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:

Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización (o revocación de la autorización) de cesión de datos al ICEX Esp...

- Información sobre los objetivos de esta autorización: www.icex.es/colabora

- Vídeo con información: https://play.vivocom.eu/28350602/video/cmsid/11163/

4- Temporalidad

No se concederá apoyo a las empresas que hayan participado tres veces durante los últimos cinco años con ayuda ICEX en una Misión similar a la contemplada en la presente Convocatoria y a este mismo mercado.

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en Misiones Comerciales Directas/Estudio apoyadas por ICEX.

En esta línea, un año más no incluiremos el año 2023 para el cálculo de temporalidad a aplicar a las empresas que participan en actividades incluidas en los Planes a efectos de su elegibilidad para recibir ayudas en 2023 y en años sucesivos.

5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del plazo indicado en la Convocatoria.

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Misión Directa deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 3 y un máximo de 8 empresa. Si se tratase de una Misión Estudio participarán como máximo 2 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de un mes contado desde la fecha de finalización de la presente actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Misiones vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo

ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la realización y coordinación de la misión. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.

10- Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de mínimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.

11- Descuento general

Con el objetivo de apoyar a las empresas e instituciones españolas en sus proyectos de internacionalización ante el nuevo e incierto escenario internacional, ICEX aplica un descuento del 30% a las tarifas de todos los Servicios Personalizados prestados a través de las Oficinas Económicas y Comerciales de la Red Exterior de España. Para más información:

https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/servicios-a-medida/servicios-personalizados/descuento-general/index.html